

**DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.i.5 INCLUIDA
EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS INTERVENCIONES
MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y
HORTALIZAS Y A LA ACCIÓN 7.5 DE LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA
LAS ACCIONES MEDIOAMBIENTALES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS**

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.i.5 “Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria” de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España, y en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891, para la acción 7.5 “Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas de invernadero” de las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Medidas Medioambientales.

Se establecen los importes siguientes, con cargo al programa operativo:

NUEVOS IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2025:

IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (€/Ha)
Hortícolas al aire libre (tomate de industria): 610
Hortícolas de invernadero: 706,51